

**CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LA PRIMERA  
REUNIÓN DE LA RED NACIONAL DE JUECES DE PROCESO ORAL CIVIL  
Y MERCANTIL**

**MTRA. MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES  
MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MESA 6: “EMISIÓN DE RESOLUCIONES EN EL JUICIO ORAL  
MERCANTIL”**

**A “NORMATIVIDAD Y PROTOCOLO”**

1. Se propone reformar el artículo 1390 bis 2, para que, además de establecer la aplicación de principios en el procedimiento, como se encuentra redactado, se exija que todas las resoluciones orales y la explicación de la parte considerativa de la sentencia, se emitan en forma precisa, clara y con un lenguaje sencillo y cotidiano.
2. Si en la audiencia preliminar sólo se admiten pruebas que no requieren un desahogo especial, sino que son únicamente documentales, se sugiere que una vez que se admitan las pruebas, se concentre la audiencia de juicio en la misma preliminar y se dicte sentencia definitiva, por lo que se propone se adicione este párrafo al artículo 1390 bis 37 del código de comercio.
3. Se propone que se dicte la sentencia definitiva en la audiencia de juicio, evitando se señale continuación de audiencia de juicio, por ello se propone reforma el artículo 1390 bis 38 del código de comercio.
4. Se debe reformar el artículo 1390 bis 39, para el efecto de aclarar la palabra “persona” y en su lugar se refiera a ambas “partes”, para evitar que se explique la sentencia cuando únicamente acuda público.